

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado a casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción a razón de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del BOLETÍN 25 céntimos de peseta.  
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1882.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Cubiertas las plazas de la plantilla oficial del Cuerpo de Ingenieros de Minas, es llegado el momento de modificar la enseñanza de la Escuela de Minas, dándola un carácter más práctico del que ha tenido hasta el día para preparar Ingenieros destinados al servicio de los particulares y de las Empresas que se dedican a la explotación de minas y al beneficio de los minerales, y que por lo general acuden al extranjero en busca de Directores para sus establecimientos.

Importantísimo es para el brillo y cultura de la Nación formar Ingenieros instruidos en muchas ciencias, é idóneos para desempeñar comisiones científicas y regentar cátedras de enseñanzas superiores; pero tratándose de una Escuela, cuyo fin no es exclusivamente el de fomentar las ciencias, sino el de utilizarlas en provecho de una industria tan difícil y tan oscura como en ocasiones aparece la minería, es aun de mayor interés para la Nación formar Ingenieros que, á la vez que instruidos en las ciencias, base esencial de su carrera, salgan de las Escuelas con conocimientos prácticos de su profesion.

Ha existido en las carreras científicas empeño marcado en presentar programas de aspecto científico y cada vez más complicados; y el ramo de minas, entrando en esta competencia, ha abarcado estudios que no pueden considerarse como esenciales en su profesion, y ha convertido en cursos puramente especulativos enseñanzas que son esencialmente prácticas.

Los Ingenieros de minas, como los de otros ramos, deben acostumbrarse desde la juventud á pasar parte de su vida en el campo, en lo interior de las minas y cerca de los hornos, á imitación de lo que se practica en otros países, de cuyas Escuelas salen Ingenieros que son buscados por las empresas mineras de todo el mundo. La de Ingenieros de España debería situarse como lo están las de Capataces que sostiene la Nación; en una region minera, en donde los alumnos pudieran visitar las máquinas, aparatos, etc., y aprender prácticamente la marcha de todas las operaciones en los trabajos subterráneos y en los hornos, alternando estas visitas

con el estudio de las ciencias y con las prácticas de dibujo, laboratorios químicos, excursiogeológicas, etc., que en una capital no es posible proporcionar á la juventud, ni en las que es dable exigir á los Profesores la asiduidad que este sistema requiere.

Para llegar en breve plazo á plantear estas reformas y con el posible acierto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Presidente de la Junta superior de Minería desempeñe en lo sucesivo, como en otras ocasiones ha tenido ya lugar, el cargo de Director de las Escuelas de Minas del Reino, cesando en este empleo el Inspector general que actualmente lo desempeña.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Presidente de la Junta superior de Minería proponga, á la mayor brevedad, las reformas que hayan de hacerse en los reglamentos y programas y cuanto crea conveniente para conseguir que de las Escuelas de Minas del Reino salgan Ingenieros y Capataces con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño de sus respectivas profesiones.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria, Comercio y Minas.

### GOBIERNO CIVIL

#### SECCION DE FOMENTO.

Por el Ministerio de Fomento en 25 de Noviembre anterior se ha expedido la Real orden siguiente:

«En vista de que con mucha frecuencia se hacen en rios y arroyos públicos obras para aprovechamiento de sus aguas sin pedir ni obtener autorizacion, y deseand-

do S. M. el Rey (Q. D. G.) evitar las dificultades que pueden presentarse en el porvenir, ha tenido á bien disponer, como medida apropiada al objeto, se prevenga á los Gobernadores de todas las provincias, comuniquen las más severas órdenes á los Alcaldes para que en ningun cauce público ni corriente pública de agua, consientan aprovechamientos de ninguna especie que no estén debidamente autorizados, ni alteracion en los existentes para la que no se haya solicitado permiso ó dado parte, segun los casos; previniendo al mismo tiempo á los Ingenieros Jefes que por medio de sus subalternos ejerzan la vigilancia debida y den parte al Gobernador de todas las trasgresiones que observen.»

Lo que he dispuesto se insérte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y habitantes de la provincia, y encargo á los primeros bajo su responsabilidad que por los medios que estimen hagan pública la preinserta Real orden, y me den parte de las infracciones que se cometan.

Zamora 6 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

Con objeto de que oportunamente se forme el plan de aprovechamiento de los productos de montes en la época que está mandado, se hace preciso que los Ayuntamientos remitan en los meses de Enero y Febrero próximos las propuestas de los aprovechamientos que estimen para cubrir las necesidades de los respectivos vecindarios, cuidando de verificarlo conforme al modelo que se inserta á continuación, y con puntualidad, pues que al que dejare de remitirlo se le seguirá el perjuicio de no concedérselo.

Zamora 9 de Diciembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

### PARTIDO JUDICIAL DE.....

Distrito municipal de.....

Pueblo de.....

ESTADO de las peticiones que este pueblo hace en los montes y plantíos de su pertenencia para el plan de 1883 á 84.

NOMBRE de los montes.	MADERAS.		LEÑAS.		GANADOS. NÚMERO DE CABEZAS.				OBSERVACIONES.
	Número de árboles.	Especie.	Número de cargas.	Especie.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	

Fecha y firma del Alcalde y Secretario, con el sello del Ayuntamiento.

NOTA. No se admiten otros nombres para los montes y plantíos, que los que tienen en los planos últimamente publicados en el BOLETIN OFICIAL, y á ellos se ajustarán los Ayuntamientos.



# PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	GARBANZOS	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro Pts. Cts.	Hectólitro Pts. Cts.	Hectólitro Pts. Cts.	Kilógramo Pts. Cts.	Kilógramo Pts. Cts.	Litro. Pts. Cts.	Litro. Pts. Cts.	Litro. Pts. Cts.	Kilógramo Pts. Cts.	Kilógramo Pts. Cts.	Kilógramo Pts. Cts.	Kilógramo Pts. Cts.	Kilógramo Pts. Cts.
Alcañices . . . . .	30 »	17 »	16 »	» 70	» 75	1 20	» 36	» 75	» 80	» 95	2 25	» 04	» 03
Benavente . . . . .	31 32	14 22	16 56	» 65	» »	1 11	» 20	» 87	» 92	1 92	1 17	» 08	» 08
Bermillo . . . . .	25 23	11 71	12 61	» 13	» »	1 04	» 20	» 47	» 99	» 99	1 63	» 04	» 04
Fuentesauco . . . . .	21 62	13 96	13 56	» 83	» 72	1 32	» 26	» 43	» 87	» 87	2 17	» 05	» 05
Puebla de Sanabria . . . . .	27 03	21 62	13 51	» 69	» 78	1 27	» 23	» 43	» 81	» 81	2 17	» »	» »
Toro . . . . .	24 32	14 91	14 91	» 87	» 60	1 11	» 27	» 37	1 09	1 09	2 72	» 06	» 06
Villalpando . . . . .	23 42	16 22	16 22	» 52	» 60	1 10	» 25	» 43	» 87	» 88	2 17	» 05	» 05
Zamora . . . . .	23 73	15 27	15 62	1 09	» 59	1 04	» 32	» 47	1 09	1 09	1 34	» 05	» 05
<i>Precio-medio general en la provincia . . . . .</i>	25 83	15 61	14 92	» 69	» 67	1 15	» 26	» 53	» 93	» 95	1 94	» 05	» 05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
	PESETAS.	CÉNTS.		
TRIGO . . . . .	Precio máximo . . . . .	30	»	Alcañices.
	Idem mínimo . . . . .	21	62	Fuentesauco
CEBADA . . . . .	Precio máximo . . . . .	17	»	Alcañices
	Idem mínimo . . . . .	11	71	Bermillo.

Zamora 10 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, JOSÉ MORENO.

## AYUNTAMIENTOS.

### MONTAMARTA.

Esta corporación, en sesión del día 8 del actual celebrada en Junta municipal, ha acordado anunciar vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, mediante á que el contrato con el Facultativo actual termina el día 31 del mes corriente.

La dotación señalada es la de 250 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y documentación de méritos y servicios con el título profesional ó copia testimoniada, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Montamarta 9 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Severiano Martín.

### CARBAJALES DE ALBA.

El Ayuntamiento que presido, en unión de los arrendatarios de puestos públicos de esta villa, han acordado trasladar la feria que debió de celebrarse hoy día 10 de Diciembre para el día 20 del mismo, por falta de concurrencia y mal temporal en el día de hoy.

Lo que se hace público y notorio por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de cuantas personas interese.

Carbajales de Alba 10 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Miguel Fidalgo.

### VALDEMERILLA.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el término de veinticuatro días, en

esta Alcaldía, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdemerilla 27 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Calixto Gallego.

### VEGALATRAVE.

Don Manuel Leon Mielgo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Vegalatrave, del que es Alcalde D. Hilario Pinto.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de esta corporación, hay uno que al tenor copiado dice así:

«Sesión del 2 de Noviembre.—En el pueblo de Vegalatrave á 2 de Noviembre de 1882, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Casa-consistorial en sesión extraordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales D. Domingo Genicio, D. Manuel Fernandez, D. Juan Lorenzo, D. Marcelino Rio y D. José Garrido, asociados de los Sres. D. José Tejero, D. Gregorio de la Fuente, D. Juan Rodriguez, D. Domingo Rio, D. Vicente Lorenzo y D. Vicente Olivero, individuos de la Junta municipal, bajo la presidencia de D. Hilario Pinto, Alcalde del mismo, se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1882 al de 1883, importante sus gastos 1.946 pesetas indispensables para atender á las obligaciones del mismo; para cubrir estas se calculan como ingresos, el 18 por 100 sobre la contribución territorial, que da la suma de 649 pesetas; el 70 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales, que dan la suma de 662 pesetas; el 18 por 100 sobre la contribución industrial, que da la suma de 9 pesetas 36 céntimos; el 50 por 100 sobre las cédulas personales, dan la suma de 78 pesetas 50 céntimos. Sumadas las cuatro partidas anteriores dan la suma de 1.399 pesetas 16 céntimos, y no pudiendo hacer uso de otros recursos puesto que la ley no consiente, resulta un déficit de 547 pesetas. Revisado el presupuesto de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer economías por haberlo formado la comisión de los gastos exclusivamente indispensables que necesariamente han de cubrirse. No siendo susceptible de mayores ingresos que los relacionados; vista la diferencia entre los gastos y los ingresos y vista además la regla 2.ª de la

citada Real orden, la asamblea acordó proponer al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario que se designará á continuación para cubrir las mencionadas 547 pesetas.

Se establece un arbitrio sobre paja y leña que se consume anualmente en este distrito, que se calcula 1.098 quintales, que á 50 céntimos de peseta el quintal, dan el valor efectivo de 546 pesetas 50 céntimos, con que queda nivelado el presupuesto, único medio que la Junta considera menos gravoso y de más fácil cobro para los habitantes de este distrito, y en proporción á los ganados y fogones que hacen el consumo de los referidos artículos de paja y leña y como producto del país no están gravados en la tarifa de impuestos.

Cuyo acuerdo se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de formar el oportuno expediente que determina la regla 4.ª de la citada Real orden.

Así lo acordaron y mandaron extender acta de este acuerdo que firmó conmigo, de que certifico.—El Alcalde, Hilario Pinto.—Domingo Genicio.—Juan Lorenzo.—Manuel Fernandez.—Marcelino Rio.—José Garrido.—José Tejero.—Gregorio de la Fuente.—Juan Rodriguez.—Domingo Rio.—Vicente Lorenzo.—Vicente Olivero.—Manuel Leon, Secretario.»

Es copia del acta original que obra en la Secretaría de mi cargo, á la que en todo caso me refiero. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde y sello de la corporación, en Vegalatrave á 2 de Noviembre de 1882.—Manuel Leon.—V.º B.º—El Alcalde, Hilario Pinto.

### PEQUE.

Don Venancio Llamas, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Peque, del que es Presidente D. Agustín Lobato.

Certifico: Que en el libro de sesiones del año corriente de esta corporación municipal, se encuentra una que copiada dice así:

«En el pueblo de Peque, á 4 de Octubre de 1882, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Casa-consis-

